

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 047

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 163/23 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES
Nº 1505, Nº 1506, Nº 1507 Y Nº 1508**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 1274	20 OCT. 2023
	11-16
folios	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº **163**
GOB.

USHUAIA, 20 OCT. 2023

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
24 OCT 2023	
MESA DE ENTRADA	
Nº	Hs.
	FIRMA

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1505, Nº 1506, Nº 1507 y Nº 1508, promulgadas por los Decretos Provinciales Nº 2562/23, Nº 2563/23, Nº 2564/23 y Nº 2565/23 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 OCT. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1505** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2562/23** .

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2027, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421, para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1287.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Mónica S. de LARROIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
18 OCT. 2023
USHUAIA.....

1505

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 OCT. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1506** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2563/23

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1506

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- Fíjase en once mil doscientos ochenta (11.280) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

"Artículo 15.- Fíjase en un mil cuatrocientos catorce (1.414) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se registrará por la ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos."

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	184
DIRECCIÓN PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	195
INSTITUTO PROV. DE REGULACIÓN DE APUESTAS	116
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	246
TOTAL	1414

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 3°.- Suspéndese por el plazo del ejercicio presupuestario en curso la aplicación del artículo 27 de la Ley provincial 1465.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Matias G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1506
USHUAIA, 18 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 OCT. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1507** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2564/23**

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1507

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**PROGRAMA PARA EL ARRAIGO DE PROFESIONALES DE LA SALUD PÚBLICA
DEPENDIENTES DEL ESTADO PROVINCIAL Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS
GUARDIAS MÉDICAS.**

Artículo 1º- Créase el Programa de Arraigo para Profesionales de la Salud Pública dependiente del Estado provincial y el sostenimiento de las guardias médicas de atención de la emergencia, a través del cual se generarán condiciones atractivas de empleabilidad que incentiven la radicación de nuevos profesionales y la retención de talentos.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá facultad para adecuar la aplicación de esta ley según las necesidades de profesionales y/o especialidades que defina como prioritarias para el mejor funcionamiento del sistema de salud provincial, fortaleciendo entre otras a aquellos dependientes de cobertura de guardias, especialmente aquellas realizadas en servicios de emergencia.

La autoridad de aplicación podrá requerir de acuerdo a la especialidad y las necesidades del sistema de salud, el cumplimiento de un mínimo de guardias para garantizar la cobertura de atención asistencial en situaciones de emergencias o aquellas que requieran la disponibilidad de personal calificado e insustituible en forma permanente, como condición excluyente para ser contemplados en los beneficios de esta ley.

En todos los casos la restricción o ampliación de los beneficios planteados por esta ley deberá contemplar tanto al personal nuevo como al ya existente en el sistema.

Artículo 3º- Considérase la especialidad en el sector de Pediatría como prioritaria, en la generación de incentivos económicos y sociales para garantizar la contención del sistema público de salud en ese sector de la población.

CAPÍTULO I

INCENTIVO VIVIENDA

Artículo 4º - Dispónese hasta el 31 de diciembre de 2028, con opción a prórroga, a los fines de facilitar el acceso al mercado inmobiliario local, una bonificación del cien por ciento (100%) en el Impuesto de Sellos e Impuesto a los Ingresos Brutos por el total del contrato de alquiler de viviendas que se celebren con profesionales médicos del Estado provincial con destino a casa habitación del profesional y su grupo familiar.

Artículo 5º.- Solicitase al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF), instrumentar un sistema de garantías locatarias a partir de su decreto de designación y haberes futuros, destinadas al personal profesional del Gobierno provincial que el Ministerio de Salud necesite radicar en la Provincia.

Artículo 6º - Aféctase el diez por ciento (10%) del presupuesto provincial destinado a la construcción de nuevas viviendas hasta completar un total de cincuenta (50) unidades habitacionales para titularidad del Ministerio de Salud y de uso exclusivo como casa habitación del personal profesional de la salud pudiendo incrementarse este número a



REGISTRADO BAJO EL N° 1507

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

requerimiento del ministerio sin posibilidad de ceder su dominio al personal que habite la misma.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS DE ARRAIGO

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio que corresponda garantizará la prioridad en la inscripción escolar y establecerá los cupos de vacantes en escuelas públicas y escuelas públicas de gestión privada para los hijos del personal comprendido en el artículo 1° de esta ley.

Artículo 8° - Créase el Plan Estímulo mensual para la cobertura de Guardias Activas en Servicios de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud, el cual especificará la cantidad de guardias activas mensuales objetivo a cumplir por el personal afectado a éste régimen, de acuerdo a los alcances dictados por la reglamentación, el cual dará derecho a la percepción de un adicional compensatorio.

Artículo 9° - La autoridad de aplicación podrá, en función de las necesidades de retención o incorporación de profesionales y/o especialistas de trayectoria o experiencia, reconocer para la liquidación de haberes la antigüedad del profesional desde el año de su certificación como especialista o formación de postgrado, siempre que ésta haya sido la condición para su incorporación.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo a través de la Fábrica de Talento e Innovación o quien en el futuro la reemplace generará convenios con universidades, institutos y asociaciones de todo el país, para brindar cursos de especialización y actualización en diversas especialidades para los profesionales de salud de la Provincia.

Artículo 11 - El Poder Ejecutivo establecerá una suma equivalente, como máximo, al monto fijado para la escala salarial de la categoría 22 del escalafón húmedo de la Administración Pública para estudios de posgrado de acuerdo a la escala que establezca el Decreto reglamentario, con el fin de mantener actualizados a los profesionales de la salud de grado terciario o universitario y especialmente a los profesionales médicos del Estado provincial.

El pago de dicha suma se percibirá mensualmente. Se abonará conjuntamente con el haber del empleado público desde el mes de febrero de cada año y hasta el mes de diciembre inclusive mientras se mantenga el trayecto formativo y la condición de regularidad.

Los profesionales mencionados en el presente artículo deberán presentar constancia de inscripción en instituciones educativas. El otorgamiento del beneficio económico quedará sujeto a que el profesional supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la carrera, especialización o formación de posgrado a la cual pretenda ingresar o haya ingresado, situación que será verificada oportunamente por la autoridad de aplicación.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

La autoridad de aplicación deberá formalizar, mediante un instrumento legal, que el profesional que haya hecho uso de este beneficio preste no menos de dos (2) años de servicios en el sistema de salud pública dependiente del estado provincial, a partir de la finalización del posgrado o especialización obtenida. La reglamentación deberá contener un esquema de sanciones y multas para casos de incumplimiento.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 1062 por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo; con la única excepción de las vacantes producidas por profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud en cualquiera de las circunstancias mencionadas precedentemente, las cuales podrán ser cubiertas de acuerdo a las necesidades de este ministerio.

En consecuencia, salvo para el caso de profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud, las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado provincial, salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.”.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Mónica S. Sganá URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1507

USHUAIA, 18 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 OCT. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1508** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **2565/23**

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 28 de octubre de cada año como "Día provincial del Inmigrante Italiano".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



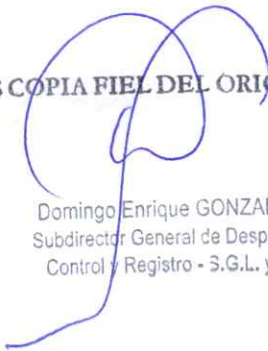
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1508

USHUAIA, 18 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.